



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00030-00

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por PORVENIR S.A. en contra de COMERCIALIZADORA BRIXCO S.A.S., el apoderado de la parte ejecutante allega memorial pretendiendo acreditar el envío de la notificación de la demanda a la parte pasiva, sin embargo, de la notificación enviada se desprende que no se realizó en debida forma toda vez que en esta le indicó que contaba con el término de dos días hábiles para notificarse personalmente de la demanda al correo electrónico del juzgado.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a lograr la notificación de la sociedad ejecutada en el canal digital dispuesto para ello en los términos del Decreto 806 de 2020. En la notificación le debe informar a la parte que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación perseguida, o diez (10) para proponer excepciones si a bien lo tienen, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación. Igualmente deberá indicar que debe dar respuesta de manera electrónica al correo del juzgado: j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.187

Hoy 8 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**

## **Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58fb165b01ab808c9ac8a10e4bb85e2d8106af844be59cadb77d9cab2303ec4  
9**

Documento generado en 05/11/2021 02:29:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**